



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

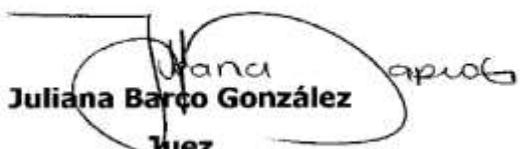
Radicado: 2021-01293

Asunto: Requiere allegue constancia de notificación e informa que de no allegarse no se efectuará audiencia

Revisado el expediente, el despacho advierte que no se ha allegado la constancia de la notificación personal de la interrogada, razón por la cual, sino se allega antes de la hora programada, la audiencia no se llevará a cabo. Se advierte que la notificación que eventualmente se allegue debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 183 del CGP, es decir, debió efectuarse por lo menos 5 días hábiles antes de la audiencia y de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP o el 8 del Decreto 806 de 2020, último caso en el que se requiere la constancia que indicó la Corte Constitucional en la Sentencia C- 420 de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 21 abril 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914afc4b671a4548f4ae1fddc7e556d819d2afcebb859172021fc018f66fba19**

Documento generado en 20/04/2022 02:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>